



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2025-A-MDE/LC

Echarati, 25 de abril del 2025

### VISTOS:

El Oficio N° 003-2025-SIMUNTRAP-ECHARATI-MDE/LC, suscrito por el Secretario General del SIMUNTRAP, Informe N° 178-2025-UGRRHH-EMG-MDE/LC, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 0127-2025-DOAF-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 126-2025-OPP-MDE-LC/WVV, emitido por el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Legal N° 179-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0137-2025-GM-MDE/LC, emitido por el Gerente Municipal, Memorandum N° 535-2025-A-MDE/LC, de fecha 01/04/2025, Oficio N° 181-2025-GM-MDE/LC, suscrito por el Gerente Municipal, Oficio N° 006-2025-SUMUNTRAP-ECHARATI-MDE/LC, suscrito por el Secretario de Defensa y por la Secretaria de Actas y Archivos del SIMUNTRAP, Informe N° 0153-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0147-2025-GM-MDE/LC, emitido por el Gerente Municipal, Memorandum N° 597-2025-A-MDE/LC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La Convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...)";

Que, el literal d) del artículo 3° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que toda negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige entre otros por los siguientes principios: "d) Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria";

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Siendo así en su numeral 13.1) y 13.3) del artículo 13° establece lo siguiente: "13.1.) Conforme a lo previsto en el artículo 10° de la Ley, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. Para garantizar la referida viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas en los años fiscales correspondientes, las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria; así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta", "13.3.) En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 062-2024-A-MDE/LC, de fecha 07/03/2024, se conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Echarati, para el proceso de la Negociación Colectiva correspondiente al pliego de reclamos presentado por el SIMUNTRAP de la Municipalidad Distrital de Echarati (Oficio N° 001-2024-SIMUNTRAP-MDE/LC), para el período 2024, quedando integrada en representación de la Municipalidad Distrital de Echarati (...) y en representación del SIMUNTRAP-Echarati (...);

Que en fecha 08/07/2024, se suscribió el **Acta de Convenio Colectivo Descentralizado (trato directos), con el Sindicato Municipal de Trabajadores Administrativos y Profesionales – SIMUNTRAP de la Municipalidad Distrital de Echarati**, donde en señal de conformidad suscriben el Convenio Colectivo en mención, la Comisión Negociadora;

Que, con Oficio N° 003-2025-SIMUNTRAP-ECHARATI-MDE/LC, el Secretario General SIMUNTRAP – Yimi San Guzmán Ojeda, con fecha de recepción 25/02/2025, de Mesa de Partes de la Municipalidad y con Hoja de Envío 002009 de la misma fecha; solicita la emisión de Acto Resolutivo para cumplimiento de Negociación Colectiva Descentralizada 2024-2025. Precisando que se debe tomar en cuenta lo siguiente: "Primer Acuerdo.- Otorgar una condición laboral con incidencia económica, la dotación de un (01) uniforme que consta (camisa, pantalón) equivalente a S/300.00, para cada afiliado del SIMUNTRAP, de la MDE. Segundo Acuerdo.- Implementar de manera progresiva la asignación de encargaturas previa evaluación curricular para los afiliados del SIMUNTRAP de la MDE. Tercer Acuerdo.- Implementar cursos de capacitación de acuerdo a la especialidad de cada profesional; adjuntando por tal efecto copia del Convenio Colectivo descentralizado 2024-2025, entre otros documentos;

Que, con Informe N° 178-2025-UGRRHH-EMG-MDE/LC, de fecha de recepción 28/02/2025, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, estando al documento descrito en el considerando precedente, concluye que se proceda a emitir el Acto Resolutivo, para el cumplimiento de la negociación Colectiva Descentralizada 2024-2025. En este contexto, con Informe N° 0127-2025-DOAF-MDE/LC, de fecha de recepción 05/05/2025, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal el expediente administrativo, para los fines señalados por el Jefe de la Unidad de Gestión Documentaria;

Que, con Informe N° 126-2025-OPP-MDE-LC/WVV, de fecha de recepción 18/03/2025, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente de solicitud de cumplimiento de acuerdos arribados en la Negociación Colectiva Descentralizada 2024-2025, con el SIMUNTRAP; resaltando que el trámite en mención no requiere de disponibilidad presupuestal por cuanto previo al acuerdo de Negociación Colectiva del año 2024-2025, dicha dependencia **ya emitió el Informe N° 0847-2024-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 28/06/2024**, dando viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos para el presente año 2025, hasta por la suma de S/18,208.00soles (Informe N° 0847-2024-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 28/06/2024, ---

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

► Municipalidad de echarati

📧 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

📱 @muniecharati



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2025-A-MDE/LC

emitido por la Econ. Brailia Elodia Diaz Jiménez - Jefa de la Unidad de Presupuesto, quien tras la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal y análisis del caso en concreto, concluye: (...). De acuerdo a las competencias de esta Unidad y conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, se determina que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a suscribirse para el año 2025, asciende a S/18.208 00 soles. En tal sentido para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10° de la Ley N° 31188, resulta necesario que los acuerdos a los que se arribe no se superen dicho monto, conforme a los cuadros números 08 y 08 del presente informe); adjuntando para tal efecto copia del informe de la jefa de la Unidad de Presupuesto, líneas arriba indicada;

Que, con Opinión Legal N° 179-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, de fecha de recepción 28/03/2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, análisis, concluye señalando "Estando a lo expuesto en los informes y antecedentes del presente expediente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA en forma favorable por la aprobación de la Formalización del Acta de Convenio Colectivo Descentralizado (trato directo) con el Sindicato Municipal de Trabajadores Administrativos y Profesionales – SIMUNTRAP de la Municipalidad Distrital de Echarati (...);

Que, con Informe N° 0137-2025-GM-MDE/LC, de fecha de recepción 01/04/2025, el Gerente Municipal, remite al Despacho de Alcaldía el expediente administrativo que contiene informes favorables para la formalización del acta de Convenio Colectivo Descentralizado con el Sindicato Municipal SIMUNTRAP (adjunto documentos descritos en los considerandos precedentes);

Que, con Oficio N° 006-2025-SUMUNTRAP-ECHARATI-MDE/LC, suscrito por el Secretario de Defensa y por la Secretaria de Actas y Archivos del SIMUNTRAP, con fecha de recepción 02/04/2025, con Registro de Gerencia Municipal N° 2237 y en atención al Oficio N° 181-2025-GM-MDE/LC, suscrito por el Gerente Municipal (Memorandum N° 535-2025-A-MDE/LC) absuelven las observaciones, remitiendo el Acta de Convenio Descentralizado con el SIMUNTRAP en copia autenticada y adjuntan el Informe N° 0847-2024-UP-OPP-MDE/LC, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° 002-2024-CCP-P-CN-MDE/LC, emitido por el Presidente de la Comisión de Negociación Colectiva de la Municipalidad Distrital de Echarati 2024;

Que, con Informe N° 0153-2025-MDE-A-GM-OAJ/JCAP/E-LC-C, de fecha de recepción 04/04/2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en resumen, señala que los representantes del SIMUNTRAP, han cumplido con levantar las observaciones; por tanto devuelve el expediente a efectos de la emisión del Acto Resolutivo de aprobación. Asimismo, con Informe N° 0147-2025-GM-MDE/LC, de fecha 07/04/2025, el Gerente Municipal, remite los actuados para proceder con el trámite administrativo que corresponde. En tanto, con Memorandum N° 597-2025-A-MDE/LC, de fecha 23/04/2025, se dispone proyectar Acto Resolutivo de aprobación de formalización de Acta de Convenio Colectivo Descentralizado (trato directo), con el Sindicato Municipal de Trabajadores Administrativos y Profesionales – SIMUNTRAP;

Que, con Memorandum N°349-2024-A-MDE/LC, de fecha de ingreso 10/07/2024, se dispone a la Secretaria General, la proyección del Acto Resolutivo de formalización del acta de negociación colectiva para Convenio Colectivo entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el SIMUNTRAP - Echarati, según informes técnicos legales respectivos;

Por las consideraciones expuestas y estando a los informes técnico – legales respectivos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, numeral 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el señor Alcalde;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la formalización del ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA, de fecha 08/07/2024, para el Convenio Colectivo, entre la Municipalidad Distrital de Echarati y el Sindicato Municipal de Trabajadores Administrativos y Profesionales - SIMUNTRAP, de la Municipalidad Distrital de Echarati. Precizando que, para el cumplimiento del Primer Acuerdo del Acta de Negociación Colectiva, con incidencia económica, se efectuará en atención al Informe N° 0847-2024-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Presupuesto, de la Municipalidad Distrital de Echarati.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, tomando en cuenta la normatividad vigente. Asimismo, **encargar**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional.

**ARTICULO TERCERO.- HACER**, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para los fines pertinentes. Asimismo, notificar con copia del presente Acto Resolutivo al representante del SIMUNTRAP, para los fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC: ALCALDÍA  
GEM  
DOP  
DOP  
SIMUNTRAP  
OTIC  
AÑO: 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Oswaldo Torres Cruz  
ALCALDE

*¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!*

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe